



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257 -2017-MPC

Cusco, 14 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 095-SGPMYPE/GDESM/MPC-2017, emitido por el Sub Gerente de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa; Informe N° 741-GDESM-GMC-2017, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; Informe 220-2017-GDESM/MPC, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; Informe N° 606-2017-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, declara como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología (...);

Que, a través del Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva que tiene por objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva a que se refiere la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° del citado Reglamento, establece lo siguiente: "9.4 La PROCOMPITE autorizada se implementará mediante concurso, para lo cual el gobierno regional o gobierno Local respectivo, dispondrá la conformación de un Comité Evaluador de las Propuestas Productivas que participarán de la convocatoria, el cual estará integrado por: - El Jefe del área de desarrollo económico o quien haga sus veces, quien lo preside. - El Jefe del área de desarrollo social o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario Técnico. - Un representante de los productores organizados de la zona. - Para las PROCOMPITE de la Categoría B, se incluirá a un profesional con experiencia en proyectos de inversión. En el presente caso, el Presidente del Comité Evaluador tendrá voto dirimente";

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del referido Reglamento, señala respecto a las funciones del Comité Evaluador, lo siguiente: "9.5 Son funciones del Comité Evaluador: Revisar, evaluar y seleccionar las Propuestas Productivas, Presentar al Gobierno Regional y Gobierno Local la relación de





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Propuestas, Productivas seleccionadas para su aprobación; asimismo, en el numeral 9.7 del mismo cuerpo normativo, "El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Resolución de Presidencia o Alcaldía, según corresponda, aprobará la relación de Propuestas Productivas que recibirán cofinanciamiento de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE convocada, para lo cual deberá observar la relación presentada por el Comité Evaluador";

*Que, de acuerdo al Informe N° 095-SGPMYPE/GDESM/MPC-2017, el Sub Gerente de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa, solicita la conformación del Comité Evaluador de la Propuestas Productivas, en el marco de la Ley 29337 artículo 9° de la Fase de Implementación del D.S 103-2012-EF;*

*Que, según Informe N° 741-GDESM-GMC-2017, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, opina por la procedencia de la conformación del Comité Evaluador de la Propuestas Productivas, a través de una Resolución de Alcaldía;*

*Que, mediante Informe 220-2017-GDESM/MPC, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, remite la propuesta de conformación del Comité Evaluador y las cadenas productivas;*

*Que, con Proveído N° 4293-GM/MPC, el Gerente Municipal, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal correspondiente;*

*Que, a través del Informe N° 606-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la conformación del Comité Evaluador de la Propuestas Productivas para la Competitividad Productiva – PROCOMPITE-2017, de la Municipalidad Provincial del Cusco;*

*Que, dentro de ese contexto, tenemos que a efectos continuar con la implementación de la PROCOMPITE, el cual es una estrategia de fomento de iniciativas de negocio que realizan los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, resulta siendo necesario, conformar el Comité Evaluador de las Propuestas Productivas;*

*Que, estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR,** el Comité Evaluador de las Propuestas Productivas para la Competitividad Productiva – PROCOMPITE 2017 de la Municipalidad Provincial del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PRESIDENTE</b>	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES
<b>SECRETARIO TÉCNICO</b>	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
<b>ESPECIALISTA</b>	SUB GERENTE DE PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
<b>REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GASTRONOMÍA, CRIANZA DE CUYES, ARTESANÍA TEXTIL Y MUEBLES EN MADERA CON APLICACIONES</b>	PRODUCTOR DE LAS CADENAS PRIORIZADAS DESIGNADO POR LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité Evaluador de las Propuestas Productivas para la Competitividad Productiva - PROCOMPITE 2017 de la Municipalidad Provincial del Cusco, inicie sus actividades conforme a Ley, a partir de su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE

